



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veinte de noviembre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día quince de noviembre del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos diez (210-2017)**, presentada por el ciudadano en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“En el marco de realizar diligencias tendientes a la extinción del régimen de condominio por pisos y apartamentos que grava al edificio donde funciona el ISDEM se me ha indicado que debe realizarse una asamblea de condominio de acuerdo al reglamento del condominio profesional, que es donde están ubicadas la oficinas del ISDEM; por eso solicito si en los archivos relativos al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, conforme a lo que establece el artículo 2 de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamento, existe registrado el reglamento del condominio profesional que está ubicado en 4a calle poniente entre la 41 y 43 avenida sur # 2223. Colonia Flor Blanca, San salvador, que es ocupado por las oficinas de ISDEM”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 4

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** respondió a través de un escrito con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC-0387-17/11/2017 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En atención a la solicitud con numero de presentación 210-2017 de fecha 15 de noviembre del presente año, en la que solicita si en los archivos relativos al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, conforme a lo que establece el artículo 2 de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, existe registrado el reglamento del condominio profesional que está ubicado en 4a. Calle poniente entre la 41 y la 43 avenida sur, No. 2223, Colonia Flor Blanca, San Salvador, que es ocupado por la oficinas de ISDEM.
- Al respecto le comunico que en los archivos con que cuenta esta Subdirección, para tales fines, con los datos proporcionados no se ha encontrado ningún trámite relacionado al



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Condominio profesional antes mencionado, y por lo tanto tampoco contamos con ningún documento relacionado al régimen y reglamento del condominio.

No omito manifestarle que a partir del año 1990, es la Oficina de Planificación del Área metropolitana de San Salvador, OPAMSS, la encargada de otorgar los permisos respectivos en el municipio de San Salvador“.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.

VIII. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento al ciudadano

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Cartera de Estado, brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se advierte que en atención a lo sugerido por la referida Unidad Administrativa del VMVDU y de conformidad al artículo 68 LAIP, SE ORIENTA al interesado en comento, a que solicite la información relativa al “reglamento del Condominio Profesional que está ubicado en la 4ª Calle Poniente entre la 41 y 43 Avenida Sur #2223. Colonia Flor Blanca. San Salvador” en la en la Oficina de Información y Respuesta de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano, con correo electrónico informacion@opamss.gob.sv y número telefónico 2234-0638. La oficina está ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 3 de 4

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.
- c) **Oriéntese**, en base al art. 68 LAIP, al interesado en comento, a que solicite la información relativa al “reglamento del Condominio Profesional que está ubicado en la 4ª Calle Poniente entre la 41 y 43 Avenida Sur #2223. Colonia Flor Blanca. San Salvador” en la en la Oficina de Información y Respuesta de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano, con correo electrónico informacion@opamss.gob.sv y número telefónico 2234-0638. La oficina está ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información